

Asesoría General de Gobierno

Hacienda Pública - Adjudicase en carácter de donación a la Sra. María Juana Clotilde Navarro, DNI. N° 14.324.179; el inmueble ubicado en Distrito 22 del Dpto. Capital, identificado en la Dción. Gral. de Catastro con la Mat. Cat. N° 07-22-04-3526, conforme Plano de Subdivisión registrado por Resol. Int. AGC. N° 037/04, Archivo N° 770, Capital; e inscripto en la Dción. Gral. del Registro de la Propiedad con relación a la Matrícula Folio Real N° 39.671, Dpto. Capital, al nombre del Estado Provincial. Impóngase a la adjudicataria las siguientes obligaciones, bajo condición resolutoria de la donación: inc. a) Destinar el inmueble a vivienda exclusivamente para uso propio y de su familia; inc. b) No enajenar el inmueble por el término de 10 años; inc. c) El vencimiento del plazo estipulado en el inciso anterior presumirá el cumplimiento de todos los cargos por parte del destinatario, caducando automáticamente el derecho de revocar que las normas acuerdan al donante. Encomiéndase a Escribanía Gral. de Gobierno a faccionar y autorizar la Escritura Traslativa de Dominio con los cargos que anteceden a su adjudicataria; y realizada la inscripción de la misma en la Dirección mencionada, devuelvan las actuaciones administrativas junto con el título inscripto a la Dción. Pcial. de Saneamiento de Títulos, Dción. Gral. de Catastro (ARCA.) de este Ministerio, quien es la requirente del acto escriturario, a los fines de la culminación del trámite.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 02-05-2026 06:23:34

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*